



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Actuación	Incidente por desacato
Accionante	<b>Angelmiro Guerra Carvajal</b>
Accionado	<b>Colpensiones y junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.</b>
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021-139 -00

Dentro de la oportunidad concedida a los señores Representantes Legales tanto de Colpensiones como de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, se ha obtenido respuesta en la que dan cuenta del cumplimiento a la acción constitucional, aportando prueba de ello.

Por Colpensiones se aseguró que revisadas las bases de datos y aplicativos de la entidad, como en los históricos de tramites del , se evidenció que se ha dado cumplimiento a la orden de tutela, desde el 21 de abril de 2021, fecha en la cual se notificó al accionante del pago de los honorarios ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante oficio BZ2021\_3827696/2021\_3708078 del 20 de abril de 2021, debidamente entregada a la dirección de correspondencia del accionante. Por lo tanto, consideró que existe cumplimiento a la decisión de tutela. Allí solicitó el cierre del trámite incidental. Anexó la respuesta que fue enviada al accionante al Edificio Vicente Uribe Rendon de la carrera 46 nro. 52-36 oficina 504, con el correo electrónico acerca de pagos a la Junta Navcional en marzo de 2021.

A su turno la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia aseguró que Colpensiones cumplió con la obligación de pagar y acreditar los honorarios para el proceso de calificación en segunda instancia ante la Junta Nacional, por manera que la Junta Regional el 20 de agosto de 2021 radicó en el aplicativo de la Junta Nacional el expediente del accionante y aportó el pantallazo de la radicación en el aplicativo de la Junta Nacional, por lo tanto pidió declarar el hecho superado en este trámite incidental.



Previo a asumir la decisión de fondo se dejará en traslado al accionante las respuestas emitidas por las entidades con los soportes, para los fines que estime pertinentes, para lo cual se le concede el término de tres días.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**Jueza**

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Familia 014 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f646c1d404497378b7e454621dc7c4d7e3d135fb330d4db7ae0119b  
684f615fb**

Documento generado en 24/08/2021 11:50:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**